



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR: Mompós - Bolívar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA
radicado No.: 13-468-40-89-001-2022 00110-00
Demandante: ALBERTO TESILLO PEREZ
Demandado: TEÓFILO TESILLO PÉREZ Y OTROS

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de pertenencia, adelantada, por el señor **ALBERTO TESILLO PÉREZ**, a través de profesional del derecho, observa el despacho que presenta falencias, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. del P, se declara **INADMISIBLE**, para que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de rechazo:

1. Indíquese el lugar, la dirección física individual de cada uno de los demandados donde recibirán notificaciones, de conformidad con los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P. En caso de no conocer dicha información emita una manifestación juramentada.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante corrija esta falencia. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ASCANIO OSPINO ABUABARA** como apoderado del señor **ALBERTO TESILLO PÉREZ**, de conformidad con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLÓREZ
(JUEZ)